Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 29 de diciembre del 2010. No. 104

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

Se aprueba la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2011 de los 67 municipios del Estado , según Decretos Nos. 193-2010 I P.O. Juárez, Chihuahua 127-2010 I P.O., Aldama 129-2010 I P.O., Allende 130-2010 I P.O., Aquiles Serdán 131-2010 I P.O., Ascensión, 132-2010 I P.O., Bachíniva, 133-2010 I P.O., Balleza, 134-2010 I P.O., Batopilas, 135-2010 I P.O., Bocoyna, 136-2010 I P.O., Camargo 138-2010 I P.O., Carichí 139-2010 I P.O.,Casas Grandes 140-2010 I P.O., Chínipas 145-2010 I P.O., Coronado 141-2010-I P.O., Coyame del Sotol 142-2010 I P.O., Cusihuiriachi 144-2010 I P.O., Delicias 146-2010 I P.O., Dr. Belisario Domínguez 147-2010 I P.O., El Tule 148-2010 I P.O., Galeana 149-2010 I P.O., Gómez Farías 150-2010 I P.O., Gran Morelos 151-2010 I P.O., Guachochi 154-2010I P.O., Guadalupe y Calvo 153-2010 I P.O., Guerrero 156-2010 I P.O., Hidalgo del Parral 157-2010 I P.O., Huejotitán 158-2010 I P.O., Ahumada 128-2010 I P.O., Buenaventura 137-2010 I P.O., Cuauhtémoc 143-2010 I P.O., Guazapares 155-2010 I P.O., Janos 160-2010 I P.O., Jiménez 161-2010 I P.O., Madera 165-2010 I P.O., Satevó 187-2010 I P.O., Temósachic, 189-2010 I P.O., Guadalupe, 152-2010 I P.O., Ignacio Zaragoza, 159-2010 I P.O., Julimes, 162-2010 I P.O., La Cruz, 163-2010 I P.O., López 164-2010 I P.O., Maguarichi 166-2010 I P.O., Manuel Benavides 167-2010 I P.O., Matachi 168-2010 I P.O., Matamoros 169-2010 I P.O., Meoqui 170-2010 I P.O.,Morelos 171-2010 I P.O., Moris 172-2010 I P.O., Namiquipa 173-2010 I P.O., Nonova 174-2010 I P.O., Nuevo Casas Grandes 175-2010 I P.O.,Ocampo 176-2010 I P.O., Ojinaga 177-2010 I P.O., Praxedis G. Guerrero 178-2010 I P.O., Riva Palacio 179-2010 I P.O., Rosales 180-2010 I P.O., Rosario 181-2010 I P.O., San Francisco de Borja 182-2010 I P.O., San Francisco de Conchos 183-2010 I P.O., San Francisco del Oro 184-2010 I P.O., Santa Bárbara 185-2010 I P.O., Santa Isabel 186-2010 I P.O.,Saucillo 188-2010 I P.O., Urique, 190-2010 I P.O., Uruachi, 191-2010 I P.O., Valle de Zaragoza,192-2010 I P.O., Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 194-2010 I P.O., mediante el cual el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder al nombramiento del Director de la Defensoría Pública del Estado de Chihuahua.

DECRETO No. 195-2010 I P.O., mediante el cual se aprueba el nombramiento del C. LIC. JORGE NEAVES CHACON como Director de la Defensoría Pública del Estado.

Pág. 13747

-0-

DECRETO No. 211-2010 I P.O., mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 212-2010 I P.O., mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 306 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprueba la condonación del 100% de los recargos a los contribuyentes del Impuesto Predial del año 2009 y anteriores y 80% de descuento en recargos de traslación de dominio del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 13748

-0-

ACUERDO No. 307 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversos artículos del REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA del Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 13750

-0-

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Hacienda

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA

Actualización de la Tarifa del Impuesto sobre Nóminas para el Ejercicio Fiscal de 2011.

Pág. 13755

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 13756 a la Pág. 13792

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
194/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder al nombramiento del Director de la Defensoría Pública del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
195/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- En los términos que disponen los artículos 64, fracción XV, apartado B), y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como de los numerales 4 y 5 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado, se aprueba el nombramiento del **C. Lic. Jorge Neaves Chacón,** como Director de la Defensoría Pública del Estado.

T R A N S I T O R I OS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese de inmediato la aprobación del nombramiento al C. Lic. Jorge Neaves Chacón, a fin de que esté en aptitud de presentarse ante el Pleno Legislativo a rendir la protesta de ley correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XVI, de nuestra Carta Magna.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 306

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Hidalgo de Parral, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre del año dos mil diez, mediante la cual se aprobó la condonación del 100% de los recargos a los contribuyentes del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

Presidencia Municipal
Hidalgo del Parral, Chih.

Secretaría del Ayuntamiento

OFS-99/2010
SECRETARÍA
2010-2013

A QUIEN CORRESPONDA:

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hgo. del Parral, Chih., hago constar y certifico: Que en el Libro de Actas de Cabildo, en el Acta No.3 de Sesión celebrada el día 4 de Noviembre de 2010, se encuentra asentando el punto No.7 de Asuntos Generales y su resolutivo, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

"....12.- Asuntos Generales:"....

R E S O L U T I V O:

"...**DUODECIMO.- Asuntos Generales:**
7.- Oficio Tesorero. El C. Presidente Municipal manifiesta que se recibió propuesta del C. Tesorero Municipal para otorgar el 100% de descuento en los recargos del Impuesto Predial del año 2009 y anteriores durante el mes de Diciembre del 2010, con el objetivo de lograr captar un mayor margen de recursos para el Ayuntamiento, así como lograr normalizar la situación de diversos contribuyentes. Así mismo solicita la autorización para otorgar el 80% de descuento en los recargos de las traslaciones de dominio que se encuentren rezagadas del 2009 y años anteriores, únicamente por el mes de Diciembre del 2010. El C. Secretario del Ayuntamiento somete a consideración las propuestas. Por unanimidad de votos se tomó el siguiente:

ACUERDO No.27 04/XI/2010

I.- Se autoriza otorgar el 100% de descuento en los recargos por concepto del Impuesto Predial del año 2009 y anteriores, durante el mes de Diciembre de 2010.
II.- Se autoriza otorgar el 80% de descuento en los recargos de traslación de dominio rezagadas del 2009 y años anteriores, durante el mes de Diciembre de 2010.
III.- Túrnese al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en Periódico Oficial del Estado."...

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
HGO. DEL PARRAL, CHIH., 22 DE NOVIEMBRE DE 2010
¡UNIDOS AVANZAMOS TODOS!

LIC. GUILLERMO P. RAMÍREZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA
ADMINISTRACIÓN 2010 - 2013
HGO. DEL PARRAL CHIH

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 307

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión de fecha 9 de diciembre de 2010, mediante el cual, se aprueba la reforma de los artículos 5, 35 primer párrafo así como sus fracciones I y III, 36, 37, 37 bis y 37 ter; se derogan los últimos cinco párrafos del artículo 35; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 63 fracción I, y el artículo 99 bis, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los Veinte días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.

**- - - EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR ARCELÚS PEREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - -

XIV. Dirección General de Educación y Cultura;
XV. Dirección General de Centros Comunitarios;
XVI. Dirección General del Deporte,
XVII. Dirección General de Salud Municipal, y
XVIII. Las Unidades de Coordinación y Apoyo adscritas al Presidente.

Independientemente de lo anterior, el Ayuntamiento podrá crear y suprimir las dependencias, de acuerdo a las necesidades de la Administración, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 35.- La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, estará a cargo de un Secretario, que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Organizar, preparar y dirigir, a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, y a su personal, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial, ambas del Estado de Chihuahua, en el Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, y en los demás ordenamientos legales aplicables en materia de seguridad pública;
II.
III. Prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, y salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
IV.
V.
VI.
VII.
VIII.
IX.
X.
XI.
XII.

Artículo 36.- Son Instituciones de Seguridad Pública Municipales, y estarán al mando del Presidente Municipal por conducto de sus titulares, las siguientes:

I. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con su personal operativo, en los términos de las disposiciones del Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, y que se regirá bajo las mismas, así como de diversas disposiciones legales aplicables en la materia;
II. La Dirección General de Tránsito Municipal, con su personal operativo, en los términos de las disposiciones del Reglamento de Vialidad y Tránsito del

Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, y que se regirá bajo las mismas, así como de diversas disposiciones legales aplicables en la materia y

III. Los Departamentos de Bomberos y de Rescate Municipales, con su personal operativo, en los términos de las disposiciones del Reglamento de los Departamentos de Bomberos y de Rescate del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, y que se regirán bajo las mismas, así como de diversas disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 37.- Por lo que respecta a la Academia Municipal, y al Servicio Profesional de Carrera Policial, en todos sus ámbitos, el personal operativo de las Instituciones de Seguridad Pública Municipales, se regirá conforme lo establece la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial, ambas del Estado de Chihuahua, el Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, así como de diversos ordenamientos legales aplicables en la materia, incluyendo las obligaciones y derechos del personal operativo, el régimen disciplinario y el procedimiento disciplinario, siendo competentes las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, para ejercer sus atribuciones respecto del personal operativo aquí mencionado.

Artículo 37 bis.- Las Instituciones de Seguridad Pública Municipales, serán de carácter civil, disciplinario y profesional, su actuación se regirá, además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los cuales México sea parte y en la Constitución Política del Estado de Chihuahua. Dichas instituciones deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.

Artículo 37 ter.- También se considerará como personal operativo de las Instituciones de Seguridad Pública Municipales, aquellos a quienes expresamente se les atribuya ese carácter mediante nombramiento o instrumento jurídico equivalente expedido por autoridad competente.

No forman parte del personal operativo de las Instituciones de Seguridad Pública Municipales aquellos servidores públicos que no pertenezcan a la Carrera Policial, o ejerzan funciones administrativas o ajenas a la seguridad pública, aún cuando laboren en dichas Instituciones.

Queda prohibido que el personal operativo de las Instituciones de Seguridad Pública Municipales, presten simultáneamente su servicio con tal carácter en un cuerpo de seguridad privada.

Artículo 63.-

I.

Tratándose de quejas o denuncias en contra del personal operativo de las Instituciones de Seguridad Pública Municipales, la Dirección integrará el expediente y lo remitirá a la Comisión de Honor y Justicia, quien conocerá y resolverá lo conducente de conformidad a lo previsto en el

Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua;

II.
III.
IV.
V.
VI.

Artículo 99 bis.- Para el mejor desempeño de sus atribuciones el Secretario de Comunicación Social, contará con la Dirección de Prensa, que se encargará de la difusión y cobertura en medios de comunicación de las actividades de la Administración Pública Municipal, así como de las demás funciones que le encomiende el Presidente Municipal y el Secretario de Comunicación Social.

TRANSITORIOS

UNICO.- Las presentes reformas, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - -

SECRETARIA DE HACIENDA

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el primer y tercer párrafos del artículo 169-Bis del Código Fiscal del Estado; habiendo efectuado las operaciones aritméticas a que dicho precepto se refiere en una proporción del 4.1%, derivadas del incremento al salario mínimo general para la capital del Estado, vigente a partir del 1° de Enero del año 2011, según la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación del jueves 23 de diciembre de 2010; publica la actualización de la Tarifa del Impuesto Sobre Nóminas para el Ejercicio Fiscal de 2011.

"A"	"B"	"C"	"D"
De (en pesos)	**Hasta** (en pesos)	**Cuota mínima** (en pesos)	Porciento para aplicarse al excedente de la cantidad consignada en la columna "A"
0.00	30,549.59	0.00	1.00%
30,549.60	61,099.19	305.49	1.10%
61,099.20	91,648.78	641.54	1.20%
91,648.79	122,198.38	1,008.14	1.30%
122,198.39	152,747.95	1,405.27	1.40%
152,747.96	183,297.56	1,832.98	1.50%
183,297.57	213,847.18	2,291.22	1.60%
213,847.19	244,396.74	2,780.01	1.70%
244,396.75	274,946.33	3,299.36	1.80%
274,946.34	305,495.93	3,849.24	1.90%
305,495.94	336,045.51	4,429.69	2.00%
336,045.52	366,595.12	5,040.68	2.10%
366,595.13	397,144.71	5,682.22	2.20%
397,144.72	427,694.30	6,354.31	2.30%
427,694.31	458,243.90	7,056.94	2.40%
458,243.91	488,793.49	7,790.15	2.50%
488,793.50	en adelante	8,553.88	2.60%

Lo anterior, para efectos legales consiguientes.

Así lo acuerda y firma el titular, en el despacho de la Secretaría de Hacienda, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de diciembre del año 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DE HACIENDA



LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. INES RODRIGUEZ MARTINEZ
Donde se encuentre:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 540/10, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA promovido por el C. JOSE RAUL GALINDO GRANADOS en contra de la C. INES RODRIGUEZ MARTINEZ y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO.

SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad Jiménez, Chihuahua, a veintidós de noviembre del año dos mil diez. A sus autos en el expediente número 540/2010 el escrito presentado ante este H. Juzgado el día diecisiete de los corrientes, por parte del C. JOSE RAUL GALINDO GRANADOS, y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la Información testimonial ofrecida, así como la contestación de los oficios de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de la demandada C. INES RODRIGUEZ MARTINEZ, notlfíquese la radicación del presente juicio a la demandada citada con antelación por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber a la demandada que el término para contestar la demanda instaurado en su contra Iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.Dos firmas ilegibles.

AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA.

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a cuatro de octubre del año dos mil diez. Por recibido en este Juzgado el escrito de fecha primero de los corrientes, que presenta el C. JOSE RAUL GALINDO GRANADOS, en relación JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de la SEÑORA INES RODRIGUEZ MARTINEZ de quien ignora su domicilio y del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, quien tiene su domicilio en la Calle Sor Juana Inés de La Cruz casi esquina con Arteaga; reclamando de la primera: La propiedad por prescripción adquisitiva, la casa habitación ubicada en calle Lázaro número 418 de la Colonia Profesor Manuel López Dávila de esta ciudad de Jiménez, Chlhuahua, con superficie de 300.40 trescientos metros cuarenta centimetros cuadrados, la cual se localiza dentro de las siguientes medida, y colindancias; al Noreste, mide 18.13 metros, con lote 7 y Lote 293; al Sureste, mide 16.00 metros, con propiedad de José Rául Galindo; al Suroeste, en una línea quebrada de dos secciones que miden 9,03 metros y 15.67 metros, con lote número 295: y al Noroeste, mide 29.60 metros, con Calle Lázaro Cárdenas. y del último la cancelación de la inscripción número 209 a folios 155 del libro 172 de la Sección Primera y de la inscripción 150 a folio 101 del libro 200 de la Sección Primera. En consecuencia, con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término la nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndoseles saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. Así con fundamento en los Artículos 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Se tiene señalando como domicilio para notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle Allende número 624, autorizando para tales efectos a la C. MAGDALENA MEDRANO GALARZA, en los términos del artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles."

Lo que se hace del conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 26 de noviembre de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

9969-100-102-104

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. JAIME ENRIQUE ROBLES CORTES
CLAUDIA SILVIA MENDOZA CHAVEZ DE ROBLES,
P R E S E N T E .-

En el expediente número 241/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. LICS. SERGIO GALLEGOS PRADO Y/O ALMA VERONICA CHACON MARQUEZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, en contra de los C.C. JAIME ENRIQUE ROBLES CORTES Y CLAUDIA SILVIA MENDOZA CHAVEZ DE ROBLES, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once de enero del año dos mil diez, presentado por la LIC. ALMA VERÓNICA CHÁCON MÁRQUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. JAIME ENRIQUE ROBLES CORTES Y CLAUDIA SILVIA MENDOZA CHÁVEZ DE ROBLES, la radicación del expediente 241/2006, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces

consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los LICS. SERGIO GALLEGOS PRADO Y/O ALMA VERÓNICA CHÁCON MÁRQUEZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), les demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 446 Y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DE DOS MIL SEIS. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día veintiocho de febrero del año en curso, presentados por los C.C. LICS. SERGIO GALLEGOS PRADO Y/O ALMA VERÓNICA CHÁCON MÁRQUEZ, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicitan, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), así como también a los C.C. LICS. MIREYA ATONDO MACHADO, MARTHA SERRANO TORRES Y JORGE E. SALAYANDIA OLIVAS HERNÁNDEZ, se les reconoce la personalidad que acreditan en los términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de los C.C. JAIME ENRIQUE ROBLES CORTES Y CLAUDIA SILVIA MENDOZA CHÁVEZ DE ROBLES, quienes tienen su domicilio ubicado en calle 64a. número 2010 de la Colonia Ampliación Cerro de la Cruz y/o calle 14 de Julio número 2602, ambos de ésta Ciudad. reclamándoles las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Así mismo se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Manuel Ojinaga número 303 Quinto Piso, Colonia Centro de ésta Ciudad, y autorizando para tales efectos a la C. LIC. LIZETH FIERRO MATA. Por último hágasele la devolución de la documental que indica, previa copia certificada que de la misma se deje en autos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE TRANSCRIBE EN VIA DE EMPLAZAMIENTO A LOS DEMANDADOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2010

EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Rúbrica.

9984-100-102-104

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 725/10, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JORGE ALEJANDRO TAPIA HERNÁNDEZ Y ANA KORINA MENDEZ VIDAL, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JORGE ALEJANDRO TAPIA HERNÁNDEZ Y ANA KORINA MENDEZ VIDAL, en fecha doce de agosto del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha a la cláusula cuarta del convenio el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta

de divorcio y a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 134 que obra a folio 72, del libro 14, Oficialía 14, levantada el día doce de agosto del año dos mil tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- De igual manera, gírese oficio a SERVICIOS INDUSTRIALES COPAMEX S.A. DE C.V., y/o PAPELERA DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., a fin de que proceda a hacer el descuento del 40%, del total de las percepciones catorcenales, fijado en la cláusula cuarta del convenio anexo, al señor JORGE ALEJANDRO TAPIA HERNÁNDEZ, por concepto de pensión alimenticia, mismo que deberá poner a disposición de la señora ANA KORINA MENDEZ VIDAL.

SÉPTIMO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil diez, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha nueve de agosto del año en curso, inició el día doce y concluyó el día dieciocho del mes de agosto del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por ANA KORINA MENDEZ VIDAL, recibido el día nueve de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día nueve de agosto del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

10078-104

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 80/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los C.C. ALFONSO HERNÁNDEZ ESCONTRIAS y OTROS en contra de la SUCESIÓN DE MARIA SALCIDO por conducto de su albacea JOSE SALCIDO. Se dictaron los siguientes autos:

Ojinaga Chihuahua, a veintitrés de noviembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. JOSE LEOPOLDO GONZALEZ BAEZA, recibido el día de hoy y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de la parte demandada la SUCESIÓN DE la C. MARIA SALCIDO por conducto de su albacea el señor JOSE SALCIDO, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha ocho de abril del año en curso por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario que se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra, se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacérsele aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo y 124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez con el número 3. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de noviembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

En la Ciudad de Ojinaga Chihuahua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. Por presentados los C.C. ALFONSO HERNÁNDEZ ESCONTRIAS, ALMA ROSA MEDRANO VAZQUEZ, ANGEL LUIS PANDO ALVAREZ, ARNULFO GALINDO DIAZ, ATANCIO FRANCO VILLA, AUSTROBERTA MONTOYA RODRIGUEZ, BRAULIO DOMINGUEZ VAZQUEZ, CONCEPCION GONZALEZ MENDOZA, RIGOBERTO ALVAREZ GONZALEZ, DOMINGO ALVAREZ RAMOS, DOMINGO REY VEGA, ELANVIDER MONTOYA LEON, ELPIDIA VALENZUELA MEDRANO, FIDEL FLORES RAMOS, FRANCISCO GUERRERO ORTEGA, GILBERTO VAZQUEZ VEGA, EDGAR VAZQUEZ VEGA, GUADALUPE DOMINGUEZ BAEZA, GUADALUPE GARCIA ALVAREZ, MARIA FELICITAS GARCIA ALVAREZ, ROGELIO GARCIA ALVAREZ, GUADALUPE VAZQUEZ DOMINGUEZ, HECTOR MARIO CARRASCO GONZALEZ, GUADALUPE CARRASCO GONZALEZ, HECTOR MEDRANO MORALES, HILARIO VALENZUELA VEGA, HUGO NEFTALI GARCIA SANCHEZ, HUMBERTO OLIVAS ORTIZ, ISIDRO GALINDO OLIVAS, ISIDRO MONTOYA QUINTELA, ISMAEL VALENZUELA RAMOS, ERIC ISMAEL VALENZUELA BARRIENTOS, JESUS AUDEN OLIVAS RODRIGUEZ, JESUS EMANUEL ARMENDÁRIZ GARCIA, JESUS LORENZO OLIVAS HERNÁNDEZ, JESUS MANUEL GALNDO ALVAREZ, JESUS MOISÉS RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE GABRIEL DOMINGUEZ JUÁREZ, JUAN CARLOS MEDRANO VAZQUEZ MA. ELENA RAMOS DOMINGUEZ, MANUEL RUBEN OLIVAS ARROYO, MARCELO CEPEDA GALINDO, SERGIO CEPEDA GALINDO, MARIA DE JESUS DOMINGUEZ ZUBIA, MARIA NINFA NÚÑEZ FLORES, MARIO OLIVAS RODRIGUEZ, MAURO OLIVAS RODRIGUEZ, NERI ALVAREZ RAMOS,

RAMON GONZALEZ MENDOZA, RAMON MANUEL VILLALOBOS BARRAZA, RAMON VALENZUELA RAMOS, MARIA CONCEPCION PORRAS MARTINEZ, RAYMUNDO VAZQUEZ MATA, REYNALDO OLIVAS SANCHEZ, RUBEN DOMINGUEZ VEGA, RUBEN OLIVAS SANCHEZ, SANTOS ALVAREZ RAMOS, SAUL RAMIREZ DOMINGUEZ, SOCORRO SANCHEZ VAZQUEZ, MARCO ANTONIO SANCHEZ DE LA O y TRINIDAD GUERRERO ORNELAS, con su escrito, documentos y copias simples que acompañan, recibidos el día seis de abril del presente año; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a la C. SUCESION DE MARIA SALCIDO por conducto de su albacea JOSE SALCIDO. Las prestaciones que enumera en su ocurso de cuenta. Toda vez que manifiestan que ignoran el domicilio y paradero de la parte demandada, gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad para que se sirva localizar al C. JOSE SALCIDO, albacea de la SUCESION de MARIA SALCIDO, así mismo gírese los oficios correspondientes a las diversas autoridades como son: A).- Junta Municipal y Central de Agua y Saneamiento, B).- Instituto Estatal Electoral, C).- Comisión Federal de Electricidad, y D).- Teléfonos de México a fin de que se sirvan informar a este H. Tribunal si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado algún domicilio del hoy demandado. Igualmente se fijan las DOCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO; para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial ofrecida. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Hidalgo número novecientos dos de la Colonia Constitución de esta ciudad, y autorizando para tales efectos en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles con facultades para realizar todo tipo de promociones en nuestro nombre a los C.C. Licenciados cuyos números de registro de su cédula profesional se expresa a continuación JOSE LEOPOLDO GONZALEZ BAEZA, ced. 1490054 registro de cédulas profesionales 1301639, ROBERTO VENZOR, ced. 5702197 registro de cédulas profesionales 1301698, MARCO ANTONIO GONZALEZ PEREZ, ced. 0911633 registro de cédulas profesionales 1301913 y para imponerse de los autos y recibir toda clase de documentos en nuestro nombre a la C. NORMALY MORALES, así mismo con fundamento en el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como representante común al C. JESUS LORENZO OLIVAS HERNÁNDEZ. Así con fundamento en los artículos 248, 149, 251, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia de lo Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día nueve de abril del año dos mil diez, con el número 9. Conste.

Surtió sus efectos el día doce de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 80/2010. Conste. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Ojinaga Chihuahua, a 01 de diciembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil, Distrito Judicial Manuel Ojinaga C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

10103-104-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MANUELA PEDROZA GARCIA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **585/10,** relativo al juicio **INTESTAMENTARIO,** promovido por **SOCORRO FRANCO GARCIA** a bienes de **MANUELA PEDROZA GARCIA,** existen dos autos que a la letra dicen: ----------

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Agréguese a los autos el escrito de la C. SOCORRO FRANCO GARCÍA, recibido en este Juzgado el día cuatro de agosto de dos mil diez, a las once horas con veinticinco minutos, visto lo solicitado, téngasele dando cumplimiento al escrito de radicación, proporcionando el lugar de nacimiento de la De Cujus, quien nació en Saucillo, Naica, Chihuahua, Distrito Judicial Camargo; en consecuencia, llámese a juicio a los que se crean con derecho en la presente sucesión, para tal efecto, remítase Exhorto al c. Juez competente en la ciudad de Camargo, Chihuahua, a efecto de que se sirva anunciar la muerte sin testar de la señora MANUELA PEDRAZA GARCÍA, haciéndose saber que en este Juzgado Cuarto de lo Civil, Distrito Judicial Bravos, compareció la señora SOCORRO FRANCO GARCÍA en su carácter de prima hermana denunciando juicio sucesorio intestamentario manifestando ser la única sobreviviente de la citada autora de la sucesión, por lo que llámese a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días.- Así mismo, fíjense los edictos en el Tablero de aviso de este Tribunal, así como por dos veces, de siete en siete días, en un periódico de circulación local y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 566 del Código Procesal Civil. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. ----------

Inserto Necesario:

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------
- - - - Por presentada la C. SOCORRO FRANCO GARCIA por sus propios derechos con su escrito y documentos recibidos en la oficialía de turnos el día cinco de abril del año en curso, turnado a éste juzgado el día seis del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda----------
- - - Téngasele denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MANUELA PEDROZA GARCÍA, ----------
- - - Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que informe si la autora de la presente sucesión dejaron disposición testamentaria alguna.- - - - - - - -Con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, recíbase la **TESTIMONIAL** fijándose para tales efectos **LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO** probanza ofrecida por el promovente y a cargo de un grupo de personas.----
- - - Se previene a la promovente para que proporcione el lugar de nacimiento de la De Cujus a efecto de llamar a lo que se crean con derecho en la presente sucesión, conforme lo dispone el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado EN LA AVE VICENTE GUERRERO S/N ESQUINA CON CALLE CONSTITUCION DE ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.----------
----------N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

MANUELA PEDROZA GARCIA 10029-102-104

-0-

AVISO NOTARIAL
DOS DE DOS

EL **LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS,** Aspirante del Notariado en mi carácter de Adscrito a esta Notaria Pública Número Cuatro del Distrito Judicial Benito Juárez, en funciones de Notario Público, por separación del titular **LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA**, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta notarial levantada por el suscrito Notario, compareció ante mi el **SEÑOR JOHAN WIEBE FRIESSEN,** por sus propios derechos y en representación de los **SEÑORES ELENA FRIESSEN PETERS, GUILLERMO WIEBE FRIESEN, CORNELIO WIEBE FRIESEN Y PEDRO WIEBE FRIESEN**, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre el **SEÑOR GUILLERMO WIEBE SCHELLEMBERG,** habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:

1.- Que el **SEÑOR GUILLERMO WIEBE SCHELLEMBERG,** falleció en esta Ciudad; que al autor de la sucesión le sobreviven como parecientes más cercanos su cónyuge la **SEÑORA ELENA FRIESSEN PETERS**, y sus hijos los **SEÑORES GUILLERMO WIEBE FRIESEN, CORNELIO WIEBE FRIESEN, PEDRO WIEBE FRIESEN Y JOHAN WIEBE FRIESSEN**, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco, que los comparecientes.

2.- Que por acta notarial de fecha catorce de Diciembre del año dos mil diez, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de los promoventes en el sentido de que al fallecer el **SEÑOR GUILLERMO WIEBE SCHELLEMBERG,** dejó como cónyuge supérstite a la **SEÑORA ELENA FRIESSEN PETERS**, y como únicos y universales herederos a sus hijos los SEÑORES **GUILLERMO WIEBE FRIESEN, CORNELIO WIEBE FRIESEN, PEDRO WIEBE FRIESEN Y JOHAN WIEBE FRIESSEN.**

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtèmoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 645, local 22, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Heraldo", sección Noroeste.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO

LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS

GUILLERMO WIEBE SCHELLEMBERG 10040-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
A: CARMEN YADIRA ÁVILA SANTIESTEBAN
y YADIRA MORALES.

- - - En el expediente número 927/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RODOLFO RODRÍGUEZ FAVELA Y ROSA MARÍA CÓRDOVA DE RODRÍGUEZ, en contra de CARMEN YADIRA ÁVILA SANTIESTEBAN, YADIRA MORALES, MANUEL DEL VILLAR Y GARZA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD LOCAL, se dicto un Auto con que a la letra dice:

"- - -CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintiséis de noviembre del año en curso, presentado por el C. RODOLFO RODRÍGUEZ FAVELA, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un termino de treinta días comunes a ambas partes y toda vez que CARMEN YADIRA ÁVILA SANTIESTEBAN, y YADIRA MORALES, fueron emplazadas por medio de edictos se ordena publicar el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar (DIARIO DE JUÁREZ O PERIÓDICO NORTE DE CIUDAD JUÁREZ) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza, y un tanto en los tableros de avisos de este Juzgado. Haciéndosele saber a las partes que el termino probatorio empezara a contar a partir del día siguiente de efectuada la ultima publicación, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. ..."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cuidad Juárez Chihuahua, a Treinta de noviembre del año dos mil diez.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS.

CARMEN YADIRA AVILA SANTIESTEBAN 10028-102-104
-0-

EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL

- **EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 724/2008 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, APODERADO DE GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO,** EN CONTRA DE **SLORENZA YAÑEZ GAMEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

- - -**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**- -

- - - Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en este Tribunal el día dieciséis de noviembre del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en condominio ubicado en la **Calle Bosques de Aragón numero 8401 interior 1-B del Fraccionamiento Vista de la Aurora etapa I de esta Ciudad, con una superficie total de 97.1784 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 57, folio 57, del libro 4343, de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio,** anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la suma de **$128,666.66 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO
DE CHIHUAHUA

C. NICOLAS PEREZ, y CAROLINA CHOW DE PEREZ MARIA CANO DE LOS RIOS VIUDA DE MEDINA Y GUADALUPE CANO DE LOS RIOS VIUDA DE ROJAS
DONDE SE ENCUENTREN:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 554/10**, RELATIVO AL **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA** PROMOVIDO POR EL **C. JAVIER AVILEZ LOMAS** EN CONTRA DE LOS **C. C. NICOLAS PEREZ, y CAROLINA CHOW DE PEREZ, MARIA CANO DE LOS RIOS VIUDA DE MEDINA Y GUADALUPE CANO DE LOS RIOS VIUDA DE ROJAS Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO.**

SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:- - - CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - - A sus autos en el Expediente número 554/2010 el escrito presentado ante este H. Juzgado el día diecisiete de los corrientes, por parte del C. JAVIER AVILES LOMAS, y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la información testimonial ofrecida, así como la contestación de los oficios de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de los demandados C. NICOLAS PEREZ, y CAROLINA CHOW DE PEREZ, MARIA CANO DE LOS RIOS VIUDA DE MEDINA Y GUADALUPE CANO DE LOS RIOS VIUDA DE ROJAS, notifíquese la radicación del presente juicio a la demandada citada con antelación por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber a la demandada que el termino para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la ultima publicación de los Edictos ordenados. - - - NOTIFIQUESE. - - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - -

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1244/10 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA LICENCIADA IRIS ARMENDÁRIZ MUÑOZ, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE AUTOMOTRIZ TOUCHE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIA GLORIA VEGA RODRIGUEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las diez horas con cuarenta y tres minutos del día dos de diciembre del año dos mil diez, presentado por la Licenciada IRIS ARMENDARIZ MUÑOZ,, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, **hágase del conocimiento de MARIA GLORIA VEGA RODRIGUEZ, la radicación del expediente 1244/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el la LICENCIADA IRIS ARMENDARIZ MUÑOZ, en su carácter de endosataria en procuración de AUTOMOTRIZ TOUCHE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL: el pago de la cantidad de $142,920.24 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), mas las diversas prestaciones a que refiere en su escrito de demanda, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, se le concede un término de nueve días, más treinta, para contestar la demandada instaurada en su contra, término que comenzará a transcurrir a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.----------

N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

RUBRICAS ILEGIBLES.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _69_. CONSTE.----------
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2010.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

MARIA GLORIA VEGA RODRIGUEZ 10034-102-104-2
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 240/2005, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA C. JUANA ELIZABETH GUADIANA ROMAN, EN CONTRA DEL C. BLASA ESPINOZA DE PAEZ, GREGORIO ESPINOZA Y ELENA ESPINOZA DE LOZOYA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés del actual, presentado por la C. **JUANA ELIZABETH GUADIANA ROMAN,** con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. BLASA ESPINOZA DE PAEZ, GREGORIO ESPINOZA Y ELENA ESPINOZA DE LOZOYA, la radicación del expediente 240/05, ordenándose su emplazamiento por medio de édictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. JUANA ELIZABETH GUADIANA ROMAN, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: a).- De los tres primeros la prescripción adquisitiva respecto de la finca marcada con el número 2204 dos mil doscientos cuatro de la calle 37ª treinta y siete de la colonia Central Obrera de esta Ciudad, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida. b).- Del segundo la cancelación de la inscripción número 640 seiscientos cuarenta a folios 111 ciento once del libro 859 ochocientos cincuenta y nueve de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.----------

N O T I F I Q U E S E:----------

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO ___. CONSTE. ----------
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE ENERO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

C. BLASA ESPINOZA DE PAEZ 9966-100-102-104
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número **1047/08**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSUE JAIMES GATICA**, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, el día dieciséis del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Codigo de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número **966/10**, relativo al juicio **EJCUTIVO MERCANTIL**, promovido por el **LIC. FLORENTINO DOMINGUEZ NESTOR**, endosatario en procuración del **C. ENRIQUE MARTINEZ AGUAYO**, en contra del **C. ADRIAN ZARATE ARANDA**, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día seis del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado FLORENTINO DOMINGUEZ NESTOR, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate del bien inmueble embargado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo de publicarse en la misma forma en los Estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $227,200.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. VICTORIA GARZA GINEZ Y DAVID ERNESTO GIL CASTRO;

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 1765/2008, relativo al juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V. , en contra de ustedes, con fecha Nueve de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido el día seis de los corrientes, un escrito del LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha dos de Diciembre del año dos mil ocho, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES,

INSERTO NECESARIO:

" **-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.** Dada cuenta de un escrito suscrito por el **Licenciado JAVIER GOMEZ ITO,** y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados de **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJEO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se les tiene promoviendo Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** en contra **de los CC. VICTORIA GARZA GINEZ Y DAVID ERNESTO GIL CASTRO,** con domicilio en la Calle Bernardo Villagran número 1984, del Fraccionamiento Rinconada de las Torres, en esta Ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de Marzo del año dos mil tres. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON Y/O LEOPOLDO FERNANDEZ URIDI.- NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

VICTORIA GARZA GINEZ 10067-102-104-2
-0-

AVISO NOTARIAL

CON FECHA 24 DE JULIO DE 2007 COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES ROBERTO JESUS CANALES DE LA VEGA, MARIA ISELA CANALES DE LA VEGA, JOSE LUIS CANALES DE LA VEGA, RAUL ANTONIO CANALES DE LA VEGA, ROSARIO GRACIELA CANALES DE LA VEGA y JUAN MANUEL CANALES DE LA VEGA, CON EL OBJETO DE SOLICITAR LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES ROBERTO FERNANDO CANALES LIRA Y DOLORES DE LA VEGA MOLINA, HABIÉNDOSE LEVANTADO EL ACTA CORRESPONDIENTE LA CUAL QUEDÓ INSCRITA BAJO EL NÚMERO 5,434 (CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO), DEL VOLUMEN SIETE DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE PARA TAL EFECTO LLEVO EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO.

LAS CITADAS PERSONAS MANIFESTARON QUE LOS SEÑORES ROBERTO FERNANDO CANALES LIRA Y DOLORES DE LA VEGA MOLINA, FALLECIERON, EL PRIMERO, EN ESTA CIUDAD EL DÍA 23 (VEINTITRÉS) DE MARZO DE 2006 (DOS MIL SEIS), Y LA SEGUNDA, EN EL PASO, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, EL DÍA 1º. (PRIMERO) DE DICIEMBRE DE 2001 (DOS MIL UNO), SIN HABER DEJADO DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA ALGUNA Y QUE LES SOBREVIVEN LOS SEIS HIJOS DEL MATRIMONIO CUYOS NOMBRES QUEDARON ASENTADOS LÍNEAS ATRÁS, ACREDITANDO SU DICHO CON LA EXHIBICION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE DEFUNCION Y DE NACIMIENTO CORRESPONDIENTES.

SE HACE UN ATENTO LLAMADO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SEGUNDA Y ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE LA SUSCRITA NOTARIO, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LA AVE. TECNOLOGICO NO. 1220, FRACCIONAMIENTO EL CRUCERO DE CD. JUÁREZ, CHIH.

(Este aviso se publicará dos veces, de 7 en 7 días).

LIC. AIDA M. ARCINIEGA ROMAN.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y UNO
DEL DISTRITO BRAVOS, CHIH.

DOLORES DE LA VEGA MOLINA 10074-102-104
-0-

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.**ROMAN OLIVAS PARRA,** PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN FRACCIONES DE LOS **LOTES No.2Y4** DE LA **MANZANA No.604,** SUPERFICIE DE **225.00 M2** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No.2
1-2	NW 08 16 00	10.00 M	AVENIDA 4ta.
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	FCCION. DEL LOTE No.4
3-0	SE 08 16 00	10.00 M	LOTE No. 3

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/0431 A LAS 9:50 HORAS DEL DÍA 1 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL 2009 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 20 DE DICIEMBRE DEL 2010.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

EL SECRETARIO
C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

ROMAN OLIVAS PARRA 10079-102-104
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ELVIRA TORRES HERRERA Y
EUSEBIO UTAJARA PROAÑO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 808/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **HERMILA CORONADO TREVIZO DE GALLARDO** y **DANIEL GALLARDO DE FLORES**, en contra de **ELVIRA TORRES HERRERA** y **EUSEBIO UTAJARA PROAÑO**, existe un auto que a la letra dice: - - -

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. ALVARO ANTONIO AGUILAR GARAY e IMELDA TORRES CALAMACO DE AGUILAR

P R E S E N T E.-

En el Expediente número **154/09,** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** promovido por el C. Licenciado **JAVIER GOMEZ ITO,** APODERADO DE **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.,** en contra de **ALVARO ANTONIO AGUILAR GARAY Y IMELDA TORRES CALAMACO DE AGUILAR,** existen dos autos que a la letra dicen: ----------

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ----------
- - - Por presentado el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO con su escrito y documentos recibidos en la oficialía de turnos el día cuatro de febrero del año en curso, y por éste juzgado el día cinco del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. ----------
- - - Se le reconoce a la promovente su carácter de APODERADO para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo que acredita con copia certificada de la escritura publica numero 93385, libro 1704, de fecha 27 de agosto del año 2008, otorgado ante la fe del C. LIC. CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 137 PARA EL DISTRITO FEDERAL y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------
- - - Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los C.C. ALVARO ANTONIO AGUILAR GARAY e IMELDA TORRES CALAMACO DE AGUILAR quienes pueden ser notificado en CALLE BELISARIO DE JESUS GARCIA 1407 VIVIENDA NUMERO 09 MANZANA 03, FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO CUATRO SIGLOS EN ESTA CIUDAD. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre. ----------
- - - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en EL BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ 8550 EN ESTA CIUDAD, SEGUNDO PISO, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SENECU y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - A sus autos el escrito présentado por EL LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en este Tribunal el día diez de agosto del año dos mil diez, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ALVARO ANTONIO AGUILAR GARAY E IMELDA TORRES CALAMANCO DE AGUILAR, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. ----------
--- NOTIFIQUESE - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE." Rúbricas. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

ALVARO ANTONIO AGUILAR GARAY 10063-102-104-2
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JUAN CARLOS CRUZ ACOSTA Y ELVA YUDITH LOPEZ DE LA HOYA DE CRUZ:

En el expediente número 98/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN CARLOS CRUZ ACOSTA Y ELVA YUDITH LOPEZ DE LA HOYA DE CRUZ, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---Por presentado el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintitrés y en este Juzgado el día veintiséis de enero de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JUAN CARLOS CRUZ ACOSTA y ELVA YUDITH LÓPEZ DE LA HOYA DE CRUZ, con domicilio en calle Belisario de Jesús García número 1333, interior 40 del fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procésales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI.----NOTIFIQUESE-- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y doy fe. DOY FE.-LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.--- Por recibido el día seis de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el presente juicio les sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan se les harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles -----NOTIFIQUESE--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DE 2010.
EL SECRETARIO

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ

C. C. JUAN CARLOS CRUZ ACOSTA 10065-102-104-2
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE DIONISIO OVALLES
TERESA DE JESUS COLOKURIS ESCOBAR DE OVALLES
P R E S E N T E.-

En el Exp. Núm. 801/02, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, APOD. PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, en contra de JOSE DIONISIO OVALLES Y TERESA DE JESUS COLOKURIS ESCOBAR DE OVALLES, existe un auto que a la letra dice:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

A sus autos el escrito recibido el día veinte del actual, presentado por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JOSE DIONISIO OVALLES y TERESA DE JESUS COLOKURIS ESCOBAR DE OVALLES, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de JOSE DIONISIO OVALLES y TERESA DE JESUS COLOKURIS ESCOBAR DE OVALLES, la radicación del expediente 801/02, notificándoles por medio de edictos que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de Apoderado de BILBAO VIZCAYA-MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, promueve las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a efecto de Interpelarlos Judicialmente para que realicen el pago de las obligaciones contraídas en el contrato de Transacción Extrajudicial con Reconocimiento de Adeudo celebrado el día dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. ----------

----------**N O T I F I Q U E S E:**----------

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 55 . CONSTE.---------

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

Clave: 224 :sfe
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

A sus autos el escrito recibido el día veinticuatro del actual, presentado por el Licenciado LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ. Se le tiene exhibiendo copia certificada de las documentales públicas que describe, de las que se desprende que BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, cedió a favor de VPN PLUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, los derechos derivados del presente juicio, misma que otorgó poder a favor del compareciente, a quien se le reconoce su calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de dicha moral en los términos de la documental exhibida, y con tal carácter, se le tiene señalando como domicilio de su representada para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Paseo Bolivar número 421, Centro Histórico de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS y/o JOSE ALFREDO DELGADILLO VARELA y/o PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA y/o DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL y/o ANA LUISA CANO BALCORTA, así como a los estudiantes en derecho SWAD MARIE ABUD CHAVEZ y/o PABLO ALBERTO GONZALEZ MURIEL y/o ALEJANDRA VARELA ORTIZ y/o ROBERTO LUIS RASCON MALDONADO y/o SANDRA LORENA MARIN TARANGO. En su oportunidad, hágasele devolución de la documental que indica previa copia certificada que de la misma se deje en autos. En la inteligencia de que el presente proveído forma parte integrante del auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, por lo que deberá notificársele a los demandados por medio de edictos junto con el mismo. Notifíquese por medio de cédula a los demandados el auto que antecede, así como el presente proveído que se publicará en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 1919 del Código Civil, 60, 84, 118, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. ----------

----------**N O T I F I Q U E S E:**----------

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. CON EL NUMERO 57 . CONSTE.---------

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------

Clave: 100 :sfe
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

JOSE DIONISIO OVALLES 10055-102-104-2

-0-

A V I S O

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha veinticuatro de Noviembre del año dos mil diez, inscrita con el número 7814 siete mil ochocientos catorce del Libro Nueve de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaría, se radicó el tramite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la *Señora* ***GUADALUPE RENTERIA ZUBIA,*** quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día diez de Agosto del dos mil diez. Lo anterior a solicitud del Señor **FORTUNATO HOLGUIN RENTERIA** y sus hijos **DORA MARIA, MARIA GUADALUPE, MARIA CONCEPCION, LORENZA MIRNA, JULISA, JORGE LUIS, SAUL, HUMBERTO, GERARDO, JOSE HORACIO y URIEL** todos de apellidos **HOLGUIN RENTERIA;** quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 16 de Diciembre del 2010.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ,
NOTARIA PÚBLICA No. 5

GUADALUPE RENTERIA ZUBIA 10046-102-104

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 230/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DALILA DOMÍNGUEZ RIVERA Y/O JOSÉ ALBERTO DOMÍNGUEZ RIVERA, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE, GRACIELA MARTÍNEZ ALCARAZ, EN CONTRA DE LAURA BERENICE BARRON SANDOVAL Y LUZ ELENA SANDOVAL ESCOBAR, existe un auto que a la letra dice. - "**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** - - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este juzgado el día seis de diciembre del año dos mil diez, presentado por la **LICENCIADA DALILA DOMÍNGUEZ RIVERA,** con la personalidad que tiene acreditada en autos, atento a lo solicitado, y en virtud que como se advierte del sumario ya obran dentro del mismo los dictámenes periciales emitidos por los peritos designados, así como el certificado de gravámenes del bien en cuestión, se ordena sacar a remate en **PRIMERA ALMONEDA** el bien inmueble dado en garantía, es decir el consistente en **TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE CIUDAD CUAUHTÉMOC DE LA COLONIA REVOLUCIÓN DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 239.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO CERO) METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 6135, A FOLIOS 182 DEL LIBRO 2074 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS;** anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los tableros de este juzgado sirviendo de base para el remate la cantidad de **$484,530.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de **$323,020.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose por lo tanto las **ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE** para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Lo anterior, en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, y los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil. ----------

----------**NOTIFÍQUESE:**----------

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA**, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS,** con quien actúa y da fe. **DOY FE.** "----------

LIC. JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA. JUEZ.- LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.- SECRETARIO. DOS RUBRICAS ILEGIBLES. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chihuahua, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.

LAURTA BERENICE BARRON 10042-102-103-104

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 78/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ALEJANDRA CAMACHO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.----

"- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. --------

- - -Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido el día once de noviembre del año dos mil diez, téngasele allanándose al peritaje emitido por el perito nombrado en rebeldía por lo que procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano y casa habitación, ubicado en la calle Flecha número 1520 del fraccionamiento Paquimé, lote 17, manzana 13 de ésta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 10, folios 10,Libro 3076 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Bravos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.----------

----------NOTIFIQUESE: ----------

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

ALEJANDRA CAMACHO MARTINEZ 10059-102-104

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1418/05, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS CC. FRANCISCO JAVIER CORTES ACEVEDO Y LETICIA AVILA CHAVEZ DE CORTES, existe un auto que a la letra dice. ----------

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se le tiene dándose por notificado de la reanudación del presente juicio, así mismo se procede de nueva cuenta a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y Construcción, ubicado en la Calle Floresta número 6515, Lote 7, Manzana 6 del Fraccionamiento Panamericano Jardín, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 121 a folio 121 del Libro 3392 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 8.00 metros y colinda con Lote 14; Al Sur mide 8.00 metros y colinda con Calle Floresta; Al Oriente mide 15.00 metros y colinda con Lote 8; Al Poniente mide 15.00 metros y colinda con Lote 6.- Siendo postura legal la cantidad de $ 347,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 521,500.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.- ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2010.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

JAVIER CORTES ACEVEDO 10062-102-104

-0-

*******AVISO NOTARIAL*******

Chihuahua, Chih., Diciembre 15 del 2010

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 27327, del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo VEINTIUNO de fecha 15 de Diciembre del año en curso, se INICIO TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL CARRASCO GALLARDO, quien falleció el 20 de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis; se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA EN CITA, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico <u>El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado,</u> con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

RAFAEL CARRASCO GALLARDO 10047-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: GERARDO PADILLA ADAN y LUZ NOELIA RAMIREZ ARRIOLA.

En el Expediente número 144/09 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de USTEDES, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Por recibido el día seis de los corrientes, un escrito del LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha cinco de Febrero del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado…." - DOS RUBRICAS.- - -

INSERTO NECRSARIO:

- - - " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ----------
- - - Por presentado el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- - - - - Se tiene al compareciente en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder que exhibe, y personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los CC. GERARDO PADILLA ADAN y LUZ NOELIA RAMIREZ ARRIOLA, con domicilio ubicado en Calle Liberia número Siete mil veintitrés del fraccionamiento Oasis de esta Ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta.- - - - -

AVISO NOTARIAL

CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010 COMPARECIERON ANTE MI LA SEÑORA BLANCA RUTH URBINA RUIZ, EN REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES JULIO URBINA PEÑA Y MARIA TERESA DE JESUS URBINA PEÑA, CON EL OBJETO DE SOLICITAR LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA RITA URBINA PEÑA, HABIÉNDOSE LEVANTADO EL ACTA CORRESPONDIENTE LA CUAL QUEDÓ INSCRITA BAJO EL NÚMERO 7,567 (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE), DEL VOLUMEN NUEVE DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE PARA TAL EFECTO LLEVO EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO.

LAS CITADAS PERSONAS MANIFESTARON QUE LA SEÑORA RITA URBINA PEÑA FALLECIO EN LA CIUDAD DE EL PASO, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, EL DÍA 22 (VEINTIDÓS) DE NOVIEMBRE DEL 2003 (DOS MIL TRES), SIN HABER DEJADO DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA ALGUNA Y QUE LE SOBREVIVE SUS DOS HERMANOS DE NOMBRES JULIO URBINA PEÑA Y MARIA TERESA DE JESUS URBINA PEÑA, ACREDITANDO SU DICHO CON LA EXHIBICION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE DEFUNCION Y DE NACIMIENTO CORRESPONDIENTES.

SE HACE UN ATENTO LLAMADO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SEGUNDA Y ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE LA SUSCRITA NOTARIO, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LA AVE. TECNOLOGICO NO. 1220, FRACCIONAMIENTO EL CRUCERO DE CD. JUÁREZ, CHIH.

(Este aviso se publicará dos veces, de 7 en 7 dias).

LIC. AIDA M. ARCINIEGA ROMAN.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y UNO
DEL DISTRITO BRAVOS, CHIH.

RITA URBINA PEÑA 10075-102-104

-0-

AVISO NOTARIAL

CON FECHA 5 DE AGOSTO DE 2009 COMPARECIO ANTE MI LA SEÑORA VIRGINIA CASTOR FERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA DE LOS SEÑORES RAFAEL CASTOR JR, HILDA ROCIO CASTOR y CRISTINA FERNANDEZ PUENTES, CON EL OBJETO DE SOLICITAR LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL CASTOR LAZOS, HABIÉNDOSE LEVANTADO EL ACTA CORRESPONDIENTE LA CUAL QUEDÓ INSCRITA BAJO EL NÚMERO 6,980 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA) DEL VOLUMEN OCHO DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE PARA TAL EFECTO LLEVO EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO.

LA CITADA PERSONA MANIFESTO QUE EL SEÑOR RAFAEL CASTOR LAZOS, FALLECIÓ EN EL PASO, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL DÍA 9 (NUEVE) DE OCTUBRE DEL 2004 (DOS MIL CUATRO), SIN HABER DEJADO DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA ALGUNA Y QUE LE SOBREVIVEN SU ESPOSA Y LOS TRES HIJOS DEL MATRIMONIO CUYOS NOMBRES QUEDARON ASENTADOS LÍNEAS ATRÁS.

SE HACE UN ATENTO LLAMADO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SEGUNDA Y ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE LA SUSCRITA NOTARIO, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LA AVE. TECNOLOGICO NO. 1220, FRACCIONAMIENTO EL CRUCERO DE CD. JUÁREZ, CHIH.

(Este aviso se publicará dos veces, de 7 en 7 dias).

LIC. AIDA M. ARCINIEGA ROMAN.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y UNO
DEL DISTRITO BRAVOS, CHIH.

RAFAEL CASTOR LAZOS 10073-102-104

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número **128/08**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LIC. NOE GARCIA ENRIQUEZ Y/O JAIME BELTRAN TOSCANO ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LOS C.C. EUSEBIO BELTRÁN MONTES Y MARIA CELINA TOSCANO LUCERO** en contra de los **C.C. JULIO MADRID BUSTILLOS Y MIRNA NEVAREZ BATISTA,** existe un auto que a la letra dice: ----------

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con cuarenta minutos del dia veintiséis de noviembre del año dos mil diez, presentado por el **C. LIC. NOE GARCIA ENRIQUEZ,** promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las ***ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE,*** para que tenga verificativo el **REMATE** en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble gravado en autos, sirviendo de **BASE LEGAL** para el remate la cantidad de **$220,500.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como **POSTURA LEGAL**, la cantidad de **$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE REMATA ES EL SIGUIENTE:- - - - - - - - - ***CASA HABITACIÓN FINCADA EN TERRENO URBANO, UBICADO EN EL LOTE NÚMERO 1, DE LA MANZANA 144 DE LA COLONIA HEROES DE LA REFORMA, DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 593 A FOLIO 122 DEL LIBRO 336 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL FRENTE MIDE 10.00 METROS CON CALLE PLAN DE AYUTLA, AL LADO DERECHO 20.00 METROS CON LOTE 2, AL FONDO 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 9, AL LADO IZQUIERDO 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 9 CON CALLE CHIHUAHUA***; Anúnciese dicha venta mediante edictos que se publiquen por ***TRES VECES*** dentro de ***NUEVE DÍAS*** en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en concordancia a lo establecido por los artículos 474 y 475 del Código Federal de procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil. Notifíquese el contenido del presente proveído a la **C. MIRNA NEVAREZ BATISTA** por medio de rotulón en virtud de su rebeldía, y al **C. JULIO MADRID BUSTILLOS** por medio de lista que se publique en los estrados de este H. Tribunal, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la materia mercantil.- - - -

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- JUEZ PROVISIONAL LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.- SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 6 DE DICIEMBRE DEL 2010

EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL.

LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

JULIO MADRID BUSTILLOS 10076-102-103-104

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESION A BIENES DE EL SEÑOR RENE SAENZ HERRERA.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RENE SAENZ HERRERA de la que se tomò razòn bajo el número 521 quinientos veintiuno, volumen uno de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, el quince de diciembre del dos mil diez. El inicio de trámite se hizo a solicitud de la señora IRENE GONZALEZ MALDONADO por sus propios derechos y ejerciendo la patria potestad de sus menores hijas CAMILA RENEE y RENATA ambas de apellidos SAENZ GONZALEZ, así como apoderada de su hija JENNIFER SAENZ GONZALEZ; con el objeto de iniciar extrajudicial, de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padre el señor RENE SAENZ HERRERA, quien falleció en Hospital CIínica Juárez, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día 14 de agosto del año dos mil dos.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de esta ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de tres día hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Este avisos se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario y el Periódico Oficial del Estado.

Ascensión, Chihuahua, a veintitrés de diciembre del dos mil diez.

El Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Galeana Estado de Chihuahua. LIC. JUAN EUGENIO GAMBOA GOMEZ DEL CAMPO 10101-104-2

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. SONIA IVONNE CUELLAR VARGAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 698/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALEJANDRO MEDINA OLVEDA, en contra de SUCESIÓN DE ALESIO CUELLAR RODRÍGUEZ, SONIA IVONNE CUELLAR VARGAS, existe un auto que a la letra dice: ----------
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. ALEJANDRO MEDINA OLVEDA, en su carácter de parte actora, recibido en este Tribunal el día de ayer; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un termino de **TREINTA DÍAS** comunes para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la demandada la C. SONIA IVONNE CUELLAR VARGAS, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado- - - -

"E D I C T O D E R E M A T E."

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1248/2008, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ y JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, en su carácter de representantes de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCO ANTONIO ALVARADO OCHOA y PATRICIA DE LA HUERTA DORANTE, existe un auto que a la letra dice. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - - Agréguese el escrito presentado el dos del actual, por LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, y como lo solicita, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Victoria del Pueblo número 1015 (mil quince) del Fraccionamiento Santa Bárbara de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 122.27 (ciento veintidós metros cuadrados con veintisiete centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 100 (cien) a folio 101 (ciento uno) del libro 3186 (tres mil ciento ochenta y seis) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $154,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las **diez horas del día doce de enero del año dos mil once** para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. FE. ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2010.
EL SECRETARIO

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARCO ANTONIO ALVARADO OCHOA 10058-104-2
-0-

AVISO NOTARIAL

UNO DE DOS

EL **LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA,** Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de este aviso doy a conocer las declaraciones que ante mi formularon los **SEÑORES ENRIQUE MORALES FLORES Y AURORA GRANILLO CHAVEZ,** el primero en su carácter de albacea y ambos como legatarios; de la sucesión testamentaria a bienes del **SEÑOR MANUEL MORALES ANCHONDO,** y que consisten en lo siguiente:----
a).- Los **SEÑORES ENRIQUE MORALES FLORES Y AURORA GRANILLO CHAVEZ,** que aceptan la herencia, en los términos del testamento, toda vez que en su opinión es valido;----------
b).- Que se reconocen sus derechos hereditarios;----------
c).- El SEÑOR ENRIQUE MORALES FLORES, que acepta el cargo de albacea y protesta formalmente desempeñarlo conforme a derecho, expresando además que va a proceder a formular el inventario de los bienes de la herencia y a solicitar que los mismos se valoricen.----------
Este aviso habrá de publicarse dos veces de siete en siete días, en el Periódico El Heraldo, Sección Noroeste, que circula en la misma Ciudad, así como dos publicaciones mas con el mismos intervalo en el Periódico Oficial del Estado. ----------

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA

MANUEL MORALES ANCHONDO 10102-104-2
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

HANOI SOSA DIAZ

En el expediente número 781/2008, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ROSA ESTHER SOLIS MANRIQUEZ en contra de HANOI SOSA DIAZ, en fecha diecinueve de agosto del año dos mil diez, se dictó la resolución que en lo conducente dice:- - - - - - - - - - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - - - - - - - -

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **Luis Raúl Hernández Borunda**, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 26,272 veintiséis mil doscientos setenta y dos, de fecha 2 dos de diciembre del año 2010 dos mil diez, asentada en el Volumen 22 veintidós del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores Paúl, Marisol, Aldo Alberto todos de apellidos Briceño Miranda y la señora Martha Elena Miranda Sotos, todos por sus propios derechos y la última como apoderada legal del señor Carlos Jair Briceño Miranda con el objeto de iniciar el Trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Carlos Briceño Apodaca**, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el 21 veintiuno de abril del 2010 dos mil diez, en ciudad Delicias, Chihuahua, siendo su estado civil casado bajo el régimen de sociedad conyugal, con la última de los antes mencionados, habiendo dejado como únicos descendientes en línea recta a los comparecientes, siendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran ubicados los bienes que adquirió durante su vida y en el cual los comparecientes decidieron tramitar el procedimiento, sometiéndose expresamente a la competencia del suscrito notario.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih, a 22 de Diciembre del 2010.
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda

CARLOS BRICEÑO APODACA 10100-104-2

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO **GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, HACE SABER:

- - - Que mediante Escritura Pública Número 7,668 Siete mil Seiscientos Sesenta y Ocho, del Volumen Doscientos Cuarenta y Siete del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 4 cuatro de Diciembre del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora **MARIA GUADALUPE OROZCO VALDEZ**, con el objeto de **iniciar** ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre persona que en vida llevo el nombre de **MARIA DE JESUS VALDEZ OBESO.**

- - - Así mismo mediante Acta Numero 10,916 del Libro número Once de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogo la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

- - - Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

- - - Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2010.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVA
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

MARIA DE JESUS VALDEZ OBESO 10094-104-2

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER:----------

Que ante mi compareció el señor **PASCUAL ALFARO SALAS** por sus propios derechos y, en su carácter de apoderado de los señores **CARMEN, FELICITAS, CAMILO, MARCOS, MAGDALENO, SEBASTIÁN** y **GLORIA MARÍA** todos ellos de apellidos **ALFARO SALAS,** para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su hermano el señor **VALENTÍN ALFARO SALAS.** En los términos de los artículos 634 seiscientos treinta y cuatro y 566 quinientos sesenta y seis del código de procedimientos civiles del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor **VALENTÍN ALFARO SALAS,** falleció en Alicanto, Municipio La Cruz, el día 6 seis de abril de 1969 mil novecientos sesenta y nueve.----------

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado Número cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.----------

Chihuahua, Chih. a 22 de diciembre del año 2010

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE
LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

VALENTIN ALFARO SALAS 10097-104-2

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER:----------

Que ante mi compareció el señor **PASCUAL ALFARO SALAS** por sus propios derechos y, en su carácter de apoderado de los señores **CARMEN, FELICITAS, CAMILO, MARCOS, MAGDALENO, SEBASTIÁN** y **GLORIA MARÍA** todos ellos de apellidos **ALFARO SALAS,** para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **AGUSTINA SALAS PAYÁN.** En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que la señora **AGUSTINA SALAS PAYÁN,** falleció en esta Ciudad el día 29 veintinueve de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete.----------

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado Número cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.----------

Chihuahua, Chih. a 22 de diciembre del año 2010

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE
LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

AGUSTINA SALAS PAYAN 10098-104-2

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **900/07**, RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN CONTRA DE **VÍCTOR HUGO OVANDO CRUZ**, existe un auto que a la letra dice. ----------

- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** ----------

- - - Por recibido el día siete de diciembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en la Calle Basaseachi Poniente número 7440, Interior 32, Condominio Santa Eulalia, del Fraccionamiento Villa Residencial Etapa V Fase I, de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 46, a folio 46, del libro 3850, de la Sección Primera; y se fija como **BASE** para el remate la cantidad de **$121,406.73 PESOS (CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL)**, y como **POSTURA LEGAL** la cantidad de **$80,937.82 PESOS (OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. ----------

---------- **N O T I F I Q U E S E** ----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2010
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

VICTOR HUGO OVANDO CRUZ 10107-104-2

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1203/09**, RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN CONTRA DE **JOSÉ ALEJANDRO SAUCEDO HOLGUÍN**, existe un auto que a la letra dice. ----------

- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** ----------

- - - Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 21, Manzana 26, de la Calle Colinas de Sahuaro número 403 del Fraccionamiento Colinas del Norte, IV Etapa de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 87, a folio 88, del libro 4164, de la Sección Primera; y se fija como **BASE** para el remate la cantidad de **$141,750.51 PESOS (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL)**, y como **POSTURA LEGAL** la cantidad de **$94,500.34 PESOS (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL ONCE**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. ----------

---------- **N O T I F I Q U E S E** ----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2010
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JOSE ALEJANDRO SAUCEDO HOLGUIN 10109-104-2

E D I C T O D E R E M A T E

En el expediente número 26/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NEHEMIAS PEREZ CORONADO Y MYRNA SERRATO SOLIS, existe un auto que a la letra dice. ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---- Por recibido el dia de hoy, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un **terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Jesús Moreno Baca número 8811, identificado como Lote 21, Manzana 1, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres XV etapa en esta Ciudad, con superficie total de 120.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 56, a folio 64, del libro 3652, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $206,234.21 PESOS (DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $137,489.47 PESOS (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate**. Publiquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, **fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.---- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.----------

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
CD. JUAREZ, CHIH., A 10 DE DICIEMBRE DE 2010

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO
NEHEMIAS PEREZ CORONADO 10110-104-2

EDICTO DE REMATE

IVANOVICH RIVERA SALAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 902/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IVANOVICH RIVERA SALAS, existe un auto que a la letra dice:----------

- - -CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el dia de hoy, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en el construida, que se identifica como lote 3 de la manzana 11, de la calle Valle de Aran número 1506 del fraccionamiento Parajes del Valle III etapa, **con una superficie de 120.1170 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 9, a folio 9, del libro 3663, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $188,967.15 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $125,978.10 (CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate**. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, **fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. N O T I F I Q U E S E: Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS, CHIH.

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

IVANOVICH RIVERA SALAS 10108-104-2

E D I C T O D E R E M A T E

En el expediente número 854/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANABEL LOPEZ RAMOS, existe un auto que a la letra dice ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.--- Por recibido el dia de hoy, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un **terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Calexico número 1809, identificado como Lote 4, Manzana 67, del Fraccionamiento Praderas del Sur, sección K, cuarta etapa en esta Ciudad, con superficie total de 120.05 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 21, a folio 21, del libro 2980, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $173,984.10 PESOS (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $115,989.40 PESOS (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate**. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, **fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.---------- NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.------- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.—

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
CD. JUAREZ, CHIH., A 09 DE DICIEMBRE DE 2010

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO
ANABEL LOPEZ RAMOS 10111-104-2

E D I C T O D E R E M A T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1689/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE ROBERTO MERGIL LOPEZ Y OTRO ENDS. EN PROC. DE, ARACELI GUTIERREZ, EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER TREJO BENCOMO, existe un auto que a la letra dice. ----------

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JOSE ROBERTO MERGIL LOPEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate EL CINCUENTA POR CIENTO de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dichos inmuebles los siguientes: Una finca y terreno urbano ubicada en la Calle Valle de Batopilas número 11529, Lote 14, Manzana 2 del Fraccionamiento Valle del sol Etapa 1, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 57 a folio 57 del Libro 3226 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 146.344 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 73°34'35" mide 08.13 metros y colinda con Calle Valle de Batopilas; Al 2-3 NE 16°25'25" mide 18.00 metros y colinda con Lote 15; Al 3-4 NW 73°34'35" mide 08.13 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 4-1 SW 16°25'25" mide 18.00 metros y colinda con Lote 13.- Siendo postura legal la cantidad de $ 303,928.80 (TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 455,893.20 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL).- Una finca y terreno urbano ubicada en la Calle José Mateos Torres número 6505, Lote 30, Manzana 1 del Fraccionamiento las Torres Segunda Etapa, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 62 a folio 63 del Libro 4565 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 171.602 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 79°36'52" mide 17.150 metros y colinda con Lote 31; Al 2-3 NE 10°23'08" mide 09.887 metros y colinda con Lote 1; Al 3-4 NW 76°27'00" mide 11.892 metros y colinda con Calle Cártamo; Al 4-5 LC. 8.13 metros, A=93°09'92", R=5.00 metros y colinda con Cártamo y J.M. Torres; Al 5-1 SW 10°23'08" mide 05.551 metros y colinda con Calle José Mateos Torres.- Siendo postura legal la cantidad de $ 129,736.96 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 194,605.44 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, así mismo lo dispuesto por los Artículos 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.- - - -

Segundo Notarial

Licenciado **Luis Raúl Hernández Borunda**, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública 9975 nueve mil novecientos setenta y cinco, de fecha 16 dieciséis de diciembre del año en curso, asentada en el volumen 231 doscientos treinta y uno de esta Notaría a mi cargo, comparecieron las señoras **Antonia Pinedo Hermosillo y Armida Oralia Arvizo Pineda** ambas por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **Leopoldo Arvizo Pineda**. Motivo por el cual, me exhiben en un primer lugar el Testamento Público Abierto otorgado en la escritura pública número 9473 nueve mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha 2 dos de octubre del 2009 dos mil nueve, otorgado ante la fe del suscrito Notario, en el cual se instituye como única y universal heredera a la señora Antonia Pineda Hermosillo y como albacea a la señora Armida Oralia Arvizo Pineda. Por último, se hizo constar en el trámite que el autor de la sucesión falleció en esta ciudad, lugar dónde se encuentran localizados los bienes que adquirió durante su vida, además, siendo soltero.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 16 de Diciembre del 2010.
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

LEOPOLDO ARVIZO PINEDA 10070-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PEDRO HERNÁNDEZ DOZAL
PRESENTE.-

En el expediente número **1629/2008**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **JUAN MANUEL CHÁVEZ GARCÍA** en contra de **USTED**, obran los siguientes autos que a la letra dicen: ----------

"**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** ---------- - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciocho de noviembre del año en curso, por **JUAN MANUEL CHAVEZ GARCIA.** En virtud de que el demandado fue emplazado por medio de edictos, notifíquesele el auto que ordena abrir el juicio a prueba mediante edictos que se publiquen por **dos veces consecutivas cada siete** días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad. Asimismo notifíquesele dicho acuerdo y el presente por medio de cédula. Lo anterior con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. ----------
N O T I F I Q U E S E. ----------
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS. ----------"

INSERTO:

"**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** ----------
- - - Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintidós de octubre del año en curso, presentado por **JUAN MANUEL CHAVEZ GARCIA.** Visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA AZUCENA DEL ROCÍO HERNANDEZ GONZALEZ, SECRETARIO RUBRICAS.----------"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

PEDRO HERNANDEZ DOZAL 10060-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. PEDRO RUIZ BARRIENTOS Y NORA LOURDES RAMIREZ PEREZ:

En el expediente número 594/05 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de PEDRO RUIZ BARRIENTOS Y NORA LOURDES RAMIREZ PEREZ, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---Por presentado el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiuno y en este Juzgado el día veintidós de Junio del año dos mil cinco.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de PEDRO RUIZ BARRIENTOS Y NORA LOURDES RAMIREZ PEREZ, con domicilio en calle paseo de Papagayos numero 8060-38 A del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta Ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.- Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta.- Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda. NOTIFIQUESE-- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y doy fe. DOY FE.--LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -- Por recibido el día seis de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el presente juicio les sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan se les harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.----NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DE 2010
EL SECRETARIO

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ

PEDRO RUIZ BARRIENTOS 10068-102-104-2

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA,** en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo la escritura pública número 5607, volumen 272, del Protocolo de esta Notaría, con fecha 30 de noviembre del 2010, a solicitud de los señores **MARIA DEL SOCORRO GUERRERO HERMOSILLO Y ANDRES ARMANDO SALAS PORRAS**, se inició extrajudicialmente la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **EDUARDO HERRERA ACOSTA**, exhibiendo un acta de defunción con fecha de defunción 2 de noviembre del 2010, en esta Ciudad, se dio lectura al testamento manifestando los interesados darse por enterados de su contenido. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en Calle la Coronado número 115, Colonia Centro de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., Diciembre 02 del 2010.

LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS
ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES

EDUARDO HERRERA ACOSTA 10071-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. GUILLERMO ROJAS GARCIA Y ELENA RICARDA CONTRERAS ALTAMIRANO:

En el expediente número 380/2008 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de GUILLERMO ROJAS GARCIA Y ELENA RICARDA CONTRERAS ,ALTAMIRANO, entre otras constancias obra el siguiente extracto de sentencia: ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - -

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. NANCY ELENA LÓPEZ ROBLES Y APOLONIO FIERRO TORRES expediente 121/2010, y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. NANCY ELENA LÓPEZ ROBLES Y APOLONIO FIERRO TORRES, celebrado el día veintisiete de octubre del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad. De igual forma, se aprueba el convenio celebrado por las partes.

TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. NANCY ELENA LÓPEZ ROBLES, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante requisito que establece el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO: En su oportunidad y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio número 258 (doscientos cincuenta y ocho), folio 137 (ciento treinta y siete), del libro 76 (setenta y seis), de la Oficialía 01 (uno) del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, anexando el Certificado de Pago con folio número 2494058, de igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de pago con folio número 999502.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial GALEANA, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de los corrientes, presentado por el C. APOLONIO FIERRO TORRES, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio de fecha quince de julio del año dos mil diez, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido en consecuencia se declara que la misma HA CAUSADO EJECUTORIA para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 Fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dese cumplimiento al resolutivo CUARTO de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, y expídase a su consta copias certificadas por duplicado de las constancias que menciona en su escrito de cuenta, previa copia simple y firma que se recibido se deje en autos, autorizando para tales efectos al C. ARTURO VÁZQUEZ PRIETO. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 07/09.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial GALEANA, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

104

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos los autos, para resolver en definitiva el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor JORGE LUIS GONZÁLEZ MÉNDEZ, en contra de la señora MONSERRAT TREVIZO GARCÍA, el que se tramitó en el expediente número 1389/07 y, RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE:

PRIMERO. La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron el señor JORGE LUIS GONZÁLEZ MÉNDEZ y la señora MONSERRAT TREVIZO GARCÍA, celebrado ante el encargado de la Primera Oficialía del Registro Civil en esta ciudad, el día dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal.

CUARTO.- Concluye la sociedad conyugal y su liquidación, previo inventario, deberá efectuarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO.- Notifíquese esta sentencia definitiva a la señora MONSERRAT TREVIZO GARCÍA, por edictos en los términos del artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Adjetivo.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

SÉPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, asímismo gírese atento oficio al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil en esta ciudad, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio número 1986, del libro 569, a folio número 185, y en consecuencia levante el acta de divorcio, y para que provea lo conducente para la anotación marginal en el acta de nacimiento de cada uno de los cónyuges.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente sentencia.

NOTIFÍQUESE personalmente:

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibidos dos escritos que presenta el C. JORGE LUIS GONZALEZ MENDEZ, con fechas siete y once de agosto del año en curso; visto lo solicitado en el primero de ellos, se le tiene dándose por notificado personalmente de la sentencia definitiva dictada en el presente asunto, con fecha cuatro de marzo del año dos mil nueve, así como conformándose con la misma, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que dicha sentencia ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales conducentes. Por cuanto a lo solicitado en el segundo de sus escritos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Ordenamiento Legal invocado, expídasele a su costa, copias certificadas de las constancias que indica, debiendo otorgársele, satisfaciendo los requisitos previstos por el artículo 82, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se autoriza en este momento, a las C.C. LICENCIADAS ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, y/o CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, y/o ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria Proyectistas adscritas al Tribunal, para la expedición de las copias certificadas requeridas; lo anterior con sustento en lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Asímismo, gírese el oficio que menciona, en los términos solicitados.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor LUIS ESTEBAN JURADO RAMÍREZ y la señora LORENA RÍOS VILLAGRANA, según el expediente número 1153/2009; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor LUIS ESTEBAN JURADO RAMÍREZ y la señora LORENA RÍOS VILLAGRANA, mismo que fue celebrado el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de esta ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 905, del libro número 152 a folios 84 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito que presentan los señores LUIS ESTEBAN JURADO RAMIREZ y LORENA RIOS VILLAGRANA, recibido en este Tribunal el día doce de agosto del año en curso; visto lo solicitado, se les tiene mostrando su conformidad con la resolución dictada en el presente juicio, por lo que se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria, con fundamento en dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENNCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor LEOPOLDO AGUSTÍN MEZA FABIÁN y la señora DORA MARÍA DELGADO RAMOS, según el expediente número 1095/2009; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor LEOPOLDO AGUSTÍN MEZA FABIÁN y la señora DORA MARÍA DELGADO RAMOS, mismo que fue celebrado el día veinticinco de febrero del año dos mil ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer podrá hacerlo hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o antes si, mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- Se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal preventiva relativa a la donación que hacen el señor LEOPOLDO AGUSTÍN MEZA FABIÁN y la señora DORA MARÍA DELGADO RAMOS del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los derechos que a cada uno le pudieran corresponder del bien inmueble ubicado en la Calle Félix Candela número 2010 de la Colonia Horizontes del Sur en esta ciudad, a favor de sus menores hijos de nombres SERGIO ALONSO, JORGE LUIS y JONATHAN todos de apellidos MEZA DELGADO, la que tendrá una duración de sesenta días.

SEXTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 320, del libro número 198, folio número 81 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diez de agosto del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentado el C. LEOPOLDO AGUSTIN MEZA FABIAN, con su escrito recibido en este Juzgado el día cinco de agosto del año en curso, visto lo solicitado, en virtud de la constancia que antecede y toda vez que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor LEOPOLDO AGUSTIN MEZA FABIAN y a la señora DORA MARIA DELGADO RAMOS, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Por cuanto a lo demás que solicita, dígasele que deberá de estarse a lo acordado en el auto de fecha seis de julio del presente año, además gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, en los términos ordenados en el resolutivo sexto de la sentencia definitiva dictada en autos. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

104

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ANTONIO GONZÁLEZ ROSALES y la señora XÓCHITL GUERRA MORENO, según el expediente número 1094/2009; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ANTONIO GONZÁLEZ ROSALES y la señora XÓCHITL GUERRA MORENO, el día primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1952, del libro número 774, folio número 148 de la sección de matrimonios, de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día doce de agosto del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ANTONIO GONZALEZ ROSALES y a la señora XOCHITL GUERRA MORENO, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor LUIS JUAN LÓPEZ y la señora VERÓNICA VARGAS DÍAZ, según el expediente número 1041/2009; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor LUIS JUAN LÓPEZ y la señora VERÓNICA VARGAS DÍAZ, mismo que fue celebrado el día once de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00434, del libro número 0146, folio número 154 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día doce de agosto del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, dictada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor LUIS JUAN LOPEZ y a la señora VERONICA VARGAS DIAZ, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JOSÉ SANTOS DELGADO RODRÍGUEZ y la señora SANDRA GUADALUPE CHÁVEZ CABRERA, según el expediente número 888/2009; y, RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSÉ SANTOS DELGADO RODRÍGUEZ y la señora SANDRA GUADALUPE CHÁVEZ CABRERA, mismo que fue celebrado el día veintidós de enero del año dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer podrá hacerlo hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o antes si, mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- Se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal preventiva relativa a la donación que hacen el señor JOSÉ SANTOS DELGADO RODRÍGUEZ y la señora SANDRA GUADALUPE CHÁVEZ CABRERA, del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), que les corresponde a cada uno, a sus hijas de nombres MIRIAM GUADALUPE, BRISA VIANEY y VANESSA HIROMI todas de apellidos DELGADO CHÁVEZ, la que tendrá una duración de sesenta días.

SEXTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 48, del libro número 42 a folios 35 de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diez de julio del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JOSE SANTOS DELGADO RODRIGUEZ y a la señora SANDRA GUADALUPE CHAVEZ CABRERA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JULIO CÉSAR BARRÓN SOLÍS y la señora CECILIA SANDOVAL MAYNEZ, según el expediente número 794/2009; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JULIO CÉSAR BARRÓN SOLÍS y la señora CECILIA SANDOVAL MAYNEZ, el día once de junio de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1854

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diez de agosto del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede, de la C. Secretaria de Acuerdos, en la que aparece que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JULIO CESAR BARRON SOLIS y la señora CECILIA SANDOVAL MAYNEZ, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor CÉSAR HERACLIO FLORES MORALES y MARÍA ELENA ALDAMA JÁQUEZ, según el expediente número 741/2009; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor CÉSAR HERACLIO FLORES MORALES y MARÍA ELENA ALDAMA JÁQUEZ, mismo que fue celebrado el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 2234, folio 127, libro 843 de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día trece de julio del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor CÉSAR HERACLIO FLORES MORALES y a la señora MARÍA ELENA ALDAMA JÁQUEZ, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

104

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por HÉCTOR LUEVANO PORTILLO y la señora LORENZA CRUZ TRUJILLO, según el expediente número 544/2009; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor HÉCTOR LUEVANO PORTILLO y la señora LORENZA CRUZ TRUJILLO, el día tres de marzo del año dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00410, del libro número 0870, folio número 058 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diez de junio del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial , con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor HECTOR LUEVANO PORTILLO y la señora LORENZA CRUZ TRUJILLO, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE::

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez, Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

104

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTO para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JUAN ANTONIO CONTRERAS GURROLA y la señora CELIA MANUELA CASTILLO NAVA, según el expediente número 454/2007; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JUAN ANTONIO CONTRERAS GURROLA y la señora CELIA MANUELA CASTILLO NAVA, el día diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 738, del libro número 176, folio número 183 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día siete de noviembre del año dos mil siete, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con la facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JUAN ANTONIO CONTRERAS GURROLA y a la señora CELIA MANUELA CASTILLO NAVA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

104-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE JUNIO AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ELIU PÉREZ PÉREZ y la señora VALERIA MARTÍNEZ CRUZ, según el expediente número 577/2009; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ELIU PÉREZ PÉREZ y la señora VALERIA MARTÍNEZ CRUZ, primero de marzo del dos mil ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 679, del libro número 200, folio número 40, de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil del Poblado de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dieciséis de julio del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede, de la C. Secretaria de Acuerdos, en la que aparece que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ELIU PEREZ PEREZ y la señora VALERIA MARTINEZ CRUZ, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar de Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

104

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor RUBÉN DE ÁVILA BENAVIDES apoderado de la señora MARÍA ELENA BENAVIDES BELMAN y el señor RUBÉN DE ÁVILA DORADO, según el expediente número 976/2009, y: RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RUBÉN DE ÁVILA DORADO y la señora MARÍA ELENA BENAVIDES BELMAN, mismo que fue celebrado el día doce de mayo de mil novecientos setenta y siete, en esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 731, del libro número 40, folio número 201 de la sección de matrimonios de la Séptima Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día doce de agosto del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CUIDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva dictada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor RUBEN DE AVILA DORADO y a la señora MARIA ELENA BENAVIDES BELMAN, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha casado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el MIÉRCOLES se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el SÁBADO se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA

DIRECTOR

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx